MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS-SAM-002-2023, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.002.282, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD,** código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0458 de fecha 18 de mayo de 2022, acta de posesión de fecha 18 de mayo de 2022, y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00253 y 255 de 07 de marzo de 2022, modificado por el decreto 01056 de 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con N.I.T 900206500-1, representado legalmente por el señor **EFREN GREGORIO SUAREZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.744.690, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente prorroga en tiempo y adición en valor al Contrato **N° SS-SAM-002-2023,** de fecha 15 de mayo de 2023; previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el día 15 de mayo de 2023, entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° **SS-SAM-002-2023**, con acta de inicio de 18 de mayo de 2023, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE PARA DAR RESPUESTAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE EN EL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.",

SEGUNDA: El SUPERVISOR del contrato solicitó la prórroga y adición para la prestación de los servicios por el término de 23 días, con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio del Centro Regulador de Urgencia, Emergencias y Desastres (CRUE).

TERCERA: El valor del contrato actual es por la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($697.772.768),** que, sumada la presente adición la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.858.376),** el valor total del contrato quedará por la suma de: **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($795.631.144,oo**).

CUARTA: La Secretaría de desarrollo de la salud ha realizado los estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad de celebrar una prórroga en tiempo y adición en valor del Contrato **SS-SAM-002-2023**, por el termino de 23 días.

QUINTA: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales".*

SEXTA: La Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y estén destinados a satisfacer la necesidad colectiva en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA: En esta entidad existen recursos en el presupuesto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2287 de fecha 05 de octubre de 2023, gastos de funcionamiento 0501- 2.01020202008-143, concepto servicios

prestados a las empresas y servicios de producción, recursos propios destinación especifica consumo de cerveza con destino de salud, por valor de $100.000.000.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar en tiempo la ejecución del Contrato **SS-SAM-002-2023**, por el termino de 23 días.

CLAUSULA SEGUNDA - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar en valor el Contrato No. **SS-SAM-002-2023**, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.858.376). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato de acuerdo a la presente adición, quedará en la suma total de: **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($795.631.144,oo**). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y cuantías de los amparos de las pólizas de que trata la CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA del CONTRATO **SS-SAM-002-2023**, de acuerdo al plazo prorrogado y valor adicionado, esto es, la suma total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($795.631.144,oo**) y por el plazo prorrogado de 23 días..

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada, con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta prórroga y adicción, continúan vigentes.

Proyectó: Camilo Verbel González. Abogado Contratista